

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE FACATATIVÁ

Facatativá, cuatro (4) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Expediente No.	252693333003-2020-00017-00
Demandante:	FIDELINA MARINA RAMOS TOLOZA
Demandado:	UGPP
Acción:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Asunto:	Rechaza demanda por no subsanar

Teniendo en cuenta que como lo informa secretaria, la parte actora permitió que venciera el término otorgado sin subsanar la demanda de acuerdo a lo señalado mediante auto del 3 de julio de 2020, corresponde dar aplicación a lo previsto por el artículo 169-2 del CPACA.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Administrativo del Circuito Judicial de Facatativá;

RESUELVE

- 1. RECHAZAR** la demanda de Nulidad y Restablecimiento del Derecho presentada por FIDELINA MARÍA RAMOS TOLOZA contra el UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCALES por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.
- 2.** Devuélvanse los anexos acompañados a la demanda, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


PAOLA ANDREA BEJARANO ERAZO
JUEZ

DABZ

<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE FACATATIVA NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>El anterior auto fue notificado a las partes por Estado No. <u>23</u> de fecha: <u>7 SEP 2020</u> a las 8:00 a.m. En constancia firma, *</p> <p> MERCY CAROLINA CASAS GARZÓN</p>
--